



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y QVATRO.

boj adoy áboz de uno, y cada uno de posei, y por el todo unido li
dum Renunciando como Capresam. Renunciaron las leyes
de duobus. Nis de uendi y la autentica presente, y las demas
laman comunidad bajo la qual diferon. Fue en la cleca. gra
de ofiuios celebrados en prim. Alg. rique se nombro por
quazil ma. y Alcayde de la Real Carrel el titado Sebastian
fernz torresilla, y amboj principal, y fiador se obligan a q.
el dho Sebastian fernz vaxa bien, y fielme. dho ofiuios por
el presente año, y se encargara como Alcayde de la Real Carrel
presos, y prisiones, y de los demas q. por la Real Justiz. vtro
er competente preso en dha Real Carrel, y los tendra con la
custodia, y guardia sin darles soltura amenoj q. no presenten
mand am. Judicial de Justiz competente, y de todo dara buena
guenta, y razon, y sino ladere, o algund año Resultare le pape
xon con sus personas y bienes diferido todo en el Justiz. de
q. veap. lex. sin otra prueba aun q. dho ladere haue
por q. desde luego se Relerian de ella: y para q. asi lo cum
pliran, y hauean por firme obligan sus personas, y bienes
hauidos, y por haue con poderio de Justiz. Renunci. de
leyes fueros, y dno. de su favor, y la qual en forma: en la
yo testam. asi la otorgaron, y firmaron siendo testig. d.
Christobal Anra. s. herz, d. Joseph Luio Carrero, y d.
fran. fernz Guirao vecinos de esta dha villa, y a todos
yo el es. no doy fe conocho =

Sebastian fernandez
Torresilla

Fran. gacia
Balsas

Martin Manuel
Sanz

Posesion de la villa de uno de enero de mil setecientos y cuatro

